

6/1/14

Ley que modifica el art. 26 de la
Ley sobre Urbanización, Cuanto Pú-
blico y Construcciones No. 675 del
14 de agosto de 1944 reformado por
la Ley No. 3509 del 31 de marzo de
1953. -

6 Puzas

7541

11 de 1/54



Julian

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA
Ciudad Trujillo, D.N.

00811

11 DIC 1958

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un Proyecto de ley que modifica el artículo 26 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675 del 14 de Agosto de 1944, reformado por la Ley No.3509 del 31 de marzo de 1953.

Atentamente le saluda,

J. Rodríguez

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0114435



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifique el Artículo 26 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No. 675 del 14 de Agosto de 1944, reformado por la Ley No. 3509 del 31 de marzo de 1953, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 26.- Cuando hubiere necesidad de remover el afirmado de una calle, acera, contén o cuneta para la realización de cualquier trabajo u obra pública o privada, el encargado o dueño de la obra deberá previamente solicitar un permiso del Ayuntamiento donde tuviere lugar; el cual le será concedido previo el pago de los derechos correspondientes y previo depósito del valor a que asciendan los trabajos de reposición, según tasación efectuada por el Ingeniero Municipal en aquellos Ayuntamientos donde exista, o por el Síndico Municipal, quien podrá si lo estime pertinente solicitar el concurso de un ingeniero al servicio de la Liga Municipal Dominicana. Terminada la obra, si el interesado ha realizado los trabajos de reposición a satisfacción del Síndico Municipal, le será devuelta la suma que había dado en depósito. Si no realice dicho trabajo satisfactoriamente y dentro del plazo que le acuerde la autoridad municipal correspondiente, el Ayuntamiento lo hará a costa del interesado con la suma depositada, pudiendo exigirle cualquier otra suma adicional que se invierta en la reposición.

Párrafo.- Cuando hubiere necesidad de remover en el Distrito Nacional el afirmado de una calle, acera, contén o cuneta para la realización de cualquier trabajo u obra pública o privada, el encargado o dueño de la obra deberá previamente solicitar un permiso del Consejo Administrativo del Distrito Nacional; el cual le será concedido previo el pago de los derechos correspondientes y previo pago del valor a que asciendan los trabajos de reposición, según tasación efec-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGISTRADA con el Número Ord 54 del Libro Letra C de 8103 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 202 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales. Ciudad Trujillo, R. D. de 202 19 54

Ayudante de Secretaría Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
18 de diciembre de 1958

(0777)

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 811 de fecha 11 del mes en curso, y del proyecto de ley que modifica el artículo 26 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No. 675 del 14 de agosto de 1944, reformado por la Ley No. 3509 del 31 de marzo de 1953.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

957710
114436

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
18 de diciembre de 1958

0778

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica el artículo 26 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675 del 14 de agosto de 1944, reformado por la Ley No.3509 del 31 de marzo de 1953.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/15585



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.-Se modifica el Artículo 26 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675 del 14 de Agosto de 1944, reformado por la Ley No.3509 del 31 de marzo de 1953, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 26.-Cuando hubiere necesidad de remover el afirmado de una calle, acera, contén o cuneta para la realización de cualquier trabajo u obra pública o privada, el encargado o dueño de la obra deberá previamente solicitar un permiso del Ayuntamiento donde tuviere lugar; el cual le será concedido previo el pago de los derechos correspondientes y previo depósito del valor a que asciendan los trabajos de reposición, según tasación efectuada por el Ingeniero Municipal en aquellos Ayuntamientos donde exista, o por el Síndico Municipal, quien podrá si lo estima pertinente solicitar el concurso de un ingeniero al servicio de la Liga Municipal Dominicana. Terminada la obra, si el interesado ha realizado los trabajos de reposición a satisfacción del Síndico Municipal, le será devuelta la suma que había dado en depósito. Si no realiza dicho trabajo satisfactoriamente y dentro del plazo que le acuerda la autoridad municipal correspondiente, el Ayuntamiento lo hará a costa del interesado con la suma depositada, pudiendo exigirle cualquier otra suma adicional que se invierta en la reposición.

Párrafo.-Cuando hubiere necesidad de remover en el Distrito Nacional el afirmado de una calle, acera, contén o cuneta para la realización de cualquier trabajo u obra pública o privada, el encargado o dueño de la obra deberá previamente solicitar un permiso del Consejo Administrativo del Distrito Nacional; el cual le será concedido previo el pago de los derechos correspondientes y previo pago del valor a que asciendan los trabajos de reposición, según tasación efectuada por el Ingeniero Director General de Obras Públicas del Distrito y aprobado por el Encargado o dueño de la obra, asumiendo el

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

MI BAGO LA SIBINTE 1971

ART. 20.- Cuando hubiere necesidad de renovar el llamado de una obra, se hará a cargo de la comisión de redacción y estudio u otra pública o privada, el estudio y diseño de la obra de modo conveniente para el estudio de los trabajos que se le encomiende, el cual se hará mediante el pago de los honorarios correspondientes y se dará cuenta de lo que se sugiera por las comisiones de redacción y estudio, según se acordare por el legislador. En el caso de que los trabajos no se hubieren dado a conocer al legislador, antes de haberse iniciado el estudio de la obra, el legislador podrá, al momento de aprobar el estudio de la obra, al interesarse en revisarla, los trabajos de redacción y estudio del estudio del estudio. En caso de haberse dado en depósito, si se revisa dicho trabajo satisfactoriamente dentro del plazo que se acordare la autoridad competente correspondiente al legislador se hará a cargo del legislador con la suma correspondiente al estudio original con sus trabajos que se hicieron en la redacción.

5ta LEGISLATURA de 1978


REGISTRADA AL No. 313 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos escenas por página.

Quidad Trujillo, de Pinarial, D.R. 1978

1978 de las O.D. de las O.D. de las O.D.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de ley que modifica el artículo 26 sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675 del 14 de agosto de 1944, reformado por la Ley No.3509 del 31 de marzo de 1953.

PAG. 2

Consejo Administrativo del Distrito Nacional la obligación de efectuar la reposición de los lugares en el mismo estado en que estaban".

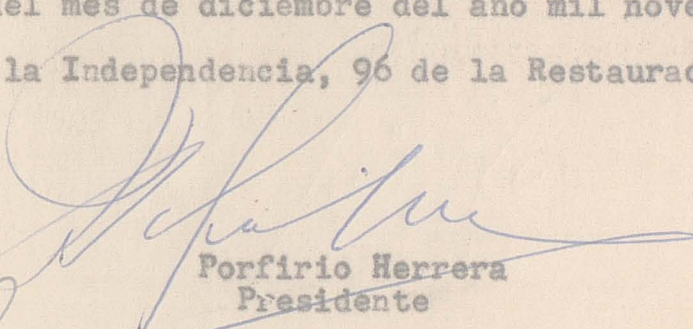
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

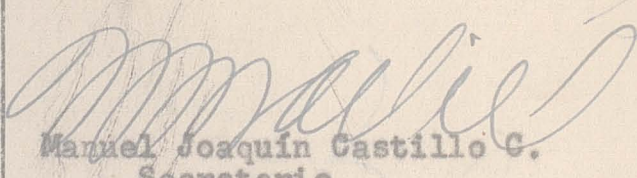
(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

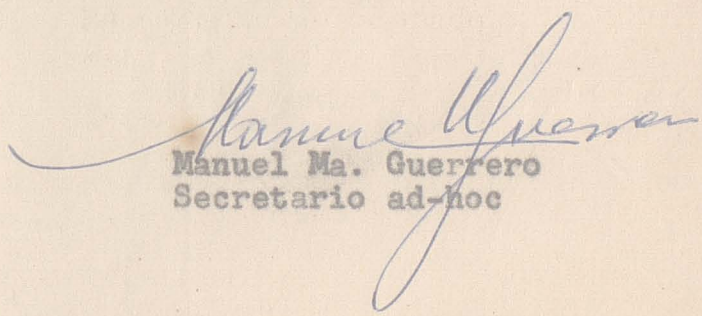
(Fdo.) Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

(Fdo.) Luis Ruiz Monteagudo
Secretario ad-hoc

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Manuel Ma. Guerrero
Secretario ad-hoc

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 111 del 22 de marzo de 1957, sobre el procedimiento de la Cámara de Diputados para la elección de los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

En sesión celebrada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a las once de la noche del día veintidós de febrero de 1958, se aprobó el siguiente proyecto de ley:

(Fdo.) José María Rodríguez
Presidente

(Fdo.) Quinto Rivera Wainwright
Secretario

(Fdo.) Luis Raúl Rodríguez
Secretario

Una vez en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las diez de la noche del día veintidós de febrero de 1958, se aprobó el siguiente proyecto de ley:

(Fdo.) José María Rodríguez
Presidente

(Fdo.) Quinto Rivera Wainwright
Secretario

(Fdo.) Luis Raúl Rodríguez
Secretario

5ta LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 23/58

No. del libro letra

y Decretos votados por el Senado

No. escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Antojineras.

Clasificación Trujillo

Fecha de las Oraciones del

5 de ENERO





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23383

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
20 de diciembre, 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 778, del 18 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 26 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944, ha sido promulgada en fecha 19 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5062.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
t/nr

115586